TIPO DE SOLICITUD

Adicional: Usado para el incremento de valor o el plazo de contrato o convenio.

Otro sí: Usado para modificar o aclarar el texto o clausulado del contrato o convenio

Adicional [x] Otrosí []

1. INFORMACION GENERAL

CONTRATO No:	20250786	**CONVENIO No:**	N/A
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y CAFETERÍA CON ELEMENTOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LOS CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO DINA-PRONAL 2025	**SUPERVISOR:**	MARIA JOSÉ OSPINA FIGUEROA

2. ADICIONAL

2.1. PLAZO

Inicial:	N/A	**Ampliar a:**	N/A	**Final:**	N/A

Justificación del tipo de solicitud:

N/A

2.2. VALOR

Valor Inicial:	$ 816.607.000	**Valor Adicional:**	$ 8.393.000
Valor Total:	$ 825.000.000		

Justificación del tipo de solicitud:

De acuerdo a la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De acuerdo a lo consignado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” (Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s. f.).

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece al respecto que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**, suscribió con CONSORCIO DINA-PRONAL 2025, contrato No 20250786, el día tres (03) de julio de 2025 que tiene por objeto: **“**PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y CAFETERÍA CON ELEMENTOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LOS CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB**”** y el plazo de ejecución se determinó hasta el hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y se dio inicio al contrato fue el cuatro (4) de julio de 2025.

Que el día 27 de octubre de 2025, se realizó adición No. 1 al contrato, en el sentido de adicionar al valor del contrato N° 20250786, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($266.607.000) en consecuencia, para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($816.607.000).

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción.

Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación”, entre otros.

Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este".
Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

Que para la prestación del servicio educativo se requiere de manera permanente contar con espacios de formación educativa y ambientes de trabajo debidamente aseados, limpios y en condiciones aptas para el normal, efectivo y eficiente funcionamiento en sus distintas sedes, velando por el cuidado y conservación de sus inmuebles, desarrollando buenas prácticas de orden, higiene y aseo, brindando un ambiente confortable al personal que labora en sus instalaciones, y al personal que visita las mismas.

Se solicita adicionar al contrato la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($8.393.000), con ocasión a garantizar la continuidad del servicio de limpieza, jardinería y cafetería para el adecuado funcionamiento de las sedes de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, en aras de evitar afectaciones en el cumplimiento de las funciones propias de la administración.

Lo anterior de acuerdo con el balance económico del contrato, que se relaciona a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	$ 816.607.000
VALOR EJECUTADO	$ 630.472.345,94
SALDO POR EJECUTAR	$ 186.134.654,06

Que para amparar las obligaciones presupuestales de la adición se anexa certificado de disponibilidad presupuestal No. 251107 del 20 de noviembre de 2025.

3. OTROSI

N/A

4. ADICIONAL

Cláusula a Modificar:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del contrato N° 20250786, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($266.607.000) en consecuencia, para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($816.607.000). La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB pagará mediante pagos mensuales de

acuerdo con el servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro, cada uno previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

Clausula Modificada:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del contrato la suma de El valor del contrato es por la suma de OCHO MILLONES TRECSIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($8.393.000), para un valor total del contrato de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($825.000.000) incluido IVA, AIU y todos los tributos a que haya lugar. La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB pagará mediante pagos mensuales de acuerdo con el servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro, cada uno previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

Que la Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del contrato y atendiendo la solicitud del supervisor procede a firmar la presente solicitud.

Se firma la presentes solicitud de adición No.2, por quienes en ella han intervenido en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

MARIA JOSÉ OSPINA FIGUEROA
Supervisora de contrato

ANGELA VICTORIA HERNÁNDEZ VERGARA
Secretaria General

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
Rector